



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00564
Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Asunto	Incorpora - requiere

Se incorpora memorial, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita que se ordene seguir adelante la ejecución, toda vez que la notificación enviada al demandado el 15 de enero de 2020 es positiva, por lo cual, para el togado no es procedente enviar la notificación por aviso.

Respecto a lo mencionado por el abogado Camilo Andrés Riaño, se le indica que la notificación por aviso se envía, una vez la notificación personal es positiva y el demandado no se presenta personalmente al Despacho para informarle de la demanda en su contra, además verificando el presente expediente, se percata que la notificación enviada el 15 de enero de 2020, corresponde a la notificación personal y el ejecutado no se presentó al Despacho, por lo que conforme al artículo 292 del Código General del Proceso, se requiere que se envíe la notificación por aviso al demandado ARLON ARANGO MESA.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que notifique por aviso al mencionado demandado de conformidad con el artículo 292 del Estatuto Civil.

NOTIFIQUESE

José Mauricio Espinosa Gómez
Juez

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **fb3348c9f4a998f266580ceb203f972d6dde4f162d45e8ca1aab4e775a342feb**
Documento generado en 18/09/2020 04:09:08 p.m.